

(DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA REPÚBLICA EN ESTADO DE SITIO)

Aprobado el 5 de Octubre de 1924

Publicado en La Gaceta No. 232 del 11 de Octubre de 1924

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que han terminado las Elecciones para Autoridades Supremas con el más perfecto orden en la República, a excepción del Departamento de Chontales, en donde a ocurrido hechos subversivos de importancia, y que es un deber del Gobierno dictar aquellas medidas eficaces, tendientes al mantenimiento del orden público, sobre todo en estos momentos de exaltación política, que pueda traer la intranquilidad a los hogares y el derramamiento de sangre en el país,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo ha recibido avisos que indican el peligro de que se extienda el movimiento subversivo a otros departamentos, y que, en presencia de esta grave situación, la autoridad debe obrar con la libertad y energía que requieren las circunstancias y que permite la Ley, en Consejo de ministros,

DECRETA:

1. Declarar la República en Estado de Sitio.
2. El presente Decreto regirá desde su publicación por bando.

Dado en la Casa Presidencial. Managua, a las siete p.m. del cinco de octubre de mil novecientos veinticuatro. **B. MARTÍNEZ.** El Ministro d la Gobernación, Justicia y Policía, **S. A. ROMÁN Y REYES.** El Ministro de Relaciones Exteriores, **J. A. URTECHO.** El Ministro de Instrucción Pública, **PABLO HURTADO.** El Ministro de Fomento, Obras Públicas y Beneficencia, **ALFONSO SOLÓRZANO.** El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **PERFECTO TIJERINO.** El Subsecretario de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, **CAMILO BARBERENA A.**